

## PRIMERA PARTE

# EL SISTEMA INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL

## CAPÍTULO PRIMERO

### *EL SISTEMA INTERNACIONAL*

1. El concepto de “sistemas de las relaciones internacionales” . . . . .	13
2. El concepto de comunidad internacional . . . . .	19
3. El concepto de sistema internacional interestatal . . . . .	22

## **PRIMERA PARTE**

# **EL SISTEMA INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL**

## CAPÍTULO PRIMERO

### EL SISTEMA INTERNACIONAL

En la literatura contemporánea sobre las relaciones internacionales y el derecho internacional, se utilizan básicamente dos conceptos relacionados del sistema internacional: “sistema de las relaciones internacionales”, o simplemente “relaciones internacionales”, y “comunidad internacional”.

#### 1. *El concepto de “sistemas de las relaciones internacionales”*

Las relaciones internacionales en la literatura soviética generalmente se definen como “un conjunto de vínculos e interrelaciones jurídicas, diplomáticas y militares entre los pueblos, entre los Estados y sistemas estatales, y entre las fundamentales fuerzas sociales, económicas y políticas y las organizaciones que actúan en la arena internacional”.<sup>1</sup> Esta definición la expresan el académico N. N. Inozemtev y el profesor D. V. Yermolenko.<sup>2</sup>

D. G. Tomashevsky, al definir a los sujetos de las relaciones internacionales también hace notar que

su gran número está en constante incremento y variedad; en ellos se incluyen decenas de naciones y Estados, alianzas y asociaciones, diferentes partidos políticos y organizaciones de carácter nacional e internacional, instituciones económicas (sociedades, corporaciones, empresas) y finalmente individuos, representantes de Estados, diplomáticos y otras figuras.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> *Mezhdunarodniye otnosheniya posle vtoroi mirovoi voiny* (Relaciones internacionales después de la Segunda Guerra Mundial), Moscú, 1962, vol. I, p. 17.

<sup>2</sup> Ver: Yermolenko, D. V., *Sotsiologiya i problemy mezhdunarodnykh otnosheny* (La sociología y los problemas de las relaciones internacionales), Moscú, 1977, p. 17.

<sup>3</sup> Tomashevsky, D. G., *Leninskiye idei i sovremenniye mezhdunarodniye otnosheniya* (Las ideas de Lenin y las modernas relaciones internacionales), Moscú, 1971, p. 22.

En su trabajo aparecido en 1978, el académico N. N. Inozemtsev dio la siguiente definición, muy parecida a la anterior:

Las relaciones internacionales, al expresar relaciones de base y de superestructura del interior de los Estados, como sujetos de las relaciones internacionales, representan un conjunto de vínculos y de relaciones recíprocas de tipo económico, volitivo, ideológico, jurídico, diplomático y militar, y otros vínculos e interrelaciones entre los Estados y sistemas estatales, entre las clases principales, entre las fundamentales fuerzas sociales, económicas y políticas, y entre las organizaciones y movimientos sociales que actúan en la arena mundial, es decir entre los pueblos en el sentido más amplio de la palabra.<sup>4</sup>

G. Kh. Shakhnazarov, al definir a las relaciones internacionales, dice: “por relaciones internacionales es necesario entender no sólo los vínculos políticos y diplomáticos, sino también todos los aspectos de las relaciones recíprocas en la arena internacional: económicos, ideológicos científicos y culturales”.<sup>5</sup>

Una definición de relaciones internacionales, muy similar a la citada se encuentra en la obra de F. Burlatzky y A. Galkin.<sup>6</sup>

Como se observa, hay fundamento para señalar que las relaciones internacionales comprenden todas aquellas relaciones que rebasan las fronteras de los Estados. Naturalmente, las relaciones internacionales en el sentido amplio de la palabra, pues es muy importante determinar si ellas constituyen un sistema único.

El concepto sobre el sistema de relaciones internacionales, que comprende a todas las relaciones que trascienden los límites de los Estados, tiene una amplia difusión en la literatura de Occidente sobre relaciones internacionales y derecho internacional. En ellas los términos “sistemas de relaciones internacionales” y “sistema internacional” generalmente se utilizan como sinónimos. Así, Stanley Hoffmann, al analizar el concepto del sistema internacional contemporáneo, escribe: “Antes era más o menos correcto considerar que sólo los Estados eran actores, por eso nosotros definimos a los actores como entidades que

<sup>4</sup> Inozemtsev, N. N., *Leninsky Kurs mezhdunarodnoi politiki KPSS* (El curso leninista de la política internacional del PCUS), Moscú, 1978, p. 11.

<sup>5</sup> Shakhnazarov, G. H., *Garydushiye microporikadok* (El orden mundial del porvenir), Moscú, 1981, p. 16.

<sup>6</sup> Burlatzky, F., y A. Gaikin, *Sotsiologiya, Politika mezhdunarodniye otnosheniya* (Sociología, política y las relaciones internacionales), Moscú, 1974, pp. 240-248.

poseen el monopolio legal de la fuerza sobre el territorio y la población.”<sup>7</sup> Pero, más adelante S. Hoffmann dice:

si definimos a los actores como entidades que poseen decisión autónoma, que ejercen influencia en los recursos y valores, y que interactúan con otras entidades parecidas a través de las fronteras estatales, entonces debemos ampliar el marco de los actores y agregar las entidades no estatales. Los actores no estatales, sobre todo, incluyen a organizaciones transnacionales como las corporaciones multinacionales, asociaciones internacionales de tipo religioso, organizaciones científicas y también grupos privados que operan a través de las fronteras estatales (ya sean compañías aéreas, terroristas, o fundaciones diversas).<sup>8</sup>

De acuerdo con Hoffmann, tales actores son “jugadores” y “podrían considerarse como parte estructural del sistema”. “Ellos no son simples miembros de la comunidad transnacional —dice Hoffmann—, son diferentes del sistema interestatal, ya que poseen poder sobre los recursos y pueden llevar a cabo negociaciones directas con los Estados...”<sup>9</sup>

Los profesores P. Gonidec y R. Charvin (Francia) también dan una amplia definición de las relaciones internacionales. Al referirse a la estructura de la sociedad internacional (*société internationale*), consideran que hoy en día, y principalmente después de la Segunda Guerra Mundial, en ella participan no sólo los Estados, ya que han surgido muchos otros participantes.<sup>10</sup>

Los citados autores dividen a los participantes de la comunidad internacional en dos categorías: primarios y secundarios. Los participantes primarios son “aquellas entidades que están en condiciones de influir, en mayor o menor grado, en la situación internacional y también de una manera definitiva a dirigir su desarrollo”<sup>11</sup> En esta categoría se incluyen el Estado, las organizaciones internacionales (interestatales) y a las compañías multinacionales y transnacionales.<sup>12</sup>

A la otra categoría de participantes (*composantes mineurs*) la caracterizan de la siguiente manera:

<sup>7</sup> Stanley, Hoffmann, *Primacy or World Order*, Nueva York, 1980, p. 122.

<sup>8</sup> *Id.*, pp. 112.-113.

<sup>9</sup> *Id.*, p. 12.

<sup>10</sup> Gonidec, P., y R. Charvin, *Relations Internationales*, Paris, Editions Montchrestien, 1981, p. 11.

<sup>11</sup> *Id.*, p. 9.

<sup>12</sup> *Id.* pp. 11-12.

Por participantes secundarios entendemos elementos que indudablemente son partes integrantes de la comunidad internacional, pero los cuales finalmente juegan un papel modesto en las relaciones internacionales. Desde este punto de vista, los participantes secundarios se refieren a: los individuos, los pueblos, grupos particulares que tienen una dimensión internacional, a excepción de las compañías transnacionales.<sup>13</sup>

El diplomático e internacionalista norteamericano Ph. Jessup opina que

el término “internacional” induce a error, ya que supone que se refiere sólo a las relaciones de una nación (o Estado) con otra nación (o Estado).<sup>14</sup> Yo voy a utilizar —dice más adelante—, junto con el término “derecho internacional”, el término “derecho transnacional”, que incluye a todo derecho que regule las actividades y acontecimientos que trascienden las fronteras estatales. Tanto el derecho público como el privado se incluyen en este concepto, así como otras normas que no completamente se enmarcan dentro de tal categoría estándar.<sup>15</sup>

Una definición de relaciones internacionales parecida a ésta, la da el profesor Wolfgang Friedmann (Estados Unidos), quien destaca, sobre todo, las relaciones diplomáticas entre los Estados y considera que estas relaciones constituyen la llamada “comunidad internacional”, “representada por el sistema tradicional de relaciones diplomáticas interestatales, relaciones de ‘coexistencia’”.<sup>16</sup> De acuerdo con Friedmann existe “una comunidad transnacional” representada por el volumen creciente de cooperación internacional en asuntos de interés general.” Aquí, de acuerdo con Friedmann, en calidad de actores participan los Estados que celebran tratados internacionales en ámbitos tales como el transporte internacional, las comunicaciones internacionales, la salud, la pesca, la meteorología, etcétera. “Una parte considerable de estas relaciones transnacionales son las relaciones entre grupos públicos y particulares que actúan directamente en relación de unos con otros.”<sup>17</sup> Friedmann concede gran importancia a las organizaciones internacionales no es-

<sup>13</sup> *Id.*, p. 177.

<sup>14</sup> Jessup, Philip, *Transnational Law*, New Haven, 1956, p. 1.

<sup>15</sup> *Id.*, p. 2.

<sup>16</sup> Friedmann, W., *The Changing Structure of International Law*, 1964, p. 37.

<sup>17</sup> *Ibid.*

tales, aunque no es muy claro si incluye la actividad transnacional de compañías y personas particulares. Finalmente, en organizaciones tales como la Comunidad Económica Europea y algunas otras más, Friedmann ve el germen de una “comunidad supranacional”.<sup>18</sup>

El profesor René-Jean Dupuy, en su curso general dictado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, al que denominó “Communauté internationale et disparités de développement”,<sup>19</sup> nos da una definición precisa sobre el concepto de “comunidad internacional”. En efecto, él se refiere a las relaciones internacionales en el sentido amplio de la palabra. “El Estado —escribe él— no posee más el monopolio de la coacción legal. Grupos particulares la utilizan en la arena internacional, en su calidad de participantes legales... La comunidad internacional —escribe en otro lugar— implica obligaciones para todos (Estados, pueblos, individuos).”<sup>20</sup>

La concepción más frecuente, de acuerdo con la cual todas las relaciones que rebasan las fronteras de un Estado constituyen un sistema único, se encuentran en los trabajos sobre derecho económico internacional.<sup>21</sup> Esto se explica, por supuesto, por el hecho de que, en el campo de las relaciones económicas internacionales, las relaciones internacionales interestatales y no-interestatales están especialmente muy ligadas.

De acuerdo con nuestro criterio, las concepciones dadas por los autores occidentales sobre las relaciones internacionales, en el sentido que éstas incluyen todas o casi todas las relaciones sociales que rebasan las fronteras estatales, no van de acuerdo con la realidad.

Esta definición de las relaciones internacionales incluye relaciones sociales que no constituyen un sistema único, aunque estén interrelacionadas.

Las relaciones interestatales, como relaciones entre entidades que poseen el poder público (Estados y asociaciones de Estados), constituyen un sistema. Por eso, esencialmente, éstas difieren de las relaciones internacionales que no tienen un carácter interestatal.

Por lo que toca a las relaciones internacionales de carácter no interestatal, es evidente que no constituyen un solo sistema, sino una serie de sistemas.

<sup>18</sup> *Id.*, p. 38.

<sup>19</sup> Dupuy, René-Jean, “Communauté Internationale et disparités de Développement”, *Recueil des Cours*, La Haya, vol. 165 (1979), 1981, p. 222.

<sup>20</sup> *Id.*, p. 227.

<sup>21</sup> Ver, por ejemplo, Carreau, D. *et al.*, *Droit International Économique*, París, 1978, pp. 7-11.

Generalmente, los expertos soviéticos en esta disciplina consideran las relaciones entre los Estados como las más importantes, y las consideran como un sistema. Todos los autores soviéticos mencionados anteriormente y otros, por ejemplo el académico G. A. Arbatov,<sup>22</sup> N. I. Lebedev,<sup>23</sup> Sh. P., Sanakoyev y N. I. Kapchenko,<sup>24</sup> señalan y analizan especialmente a las relaciones interestatales como las más importantes.

G. Kh. Shakhnazarov, al referirse a la necesidad de la separación de las relaciones interestatales específicamente, afirma “Existen todas las razones para estudiar en forma separada a las relaciones no-gubernamentales.”<sup>25</sup>

D. G. Tomashevsky afirma que “las relaciones internacionales, sobre todo, son relaciones interestatales”.<sup>26</sup>

En su trabajo denominado *Enfoque sistemático y sobre las relaciones internacionales*, E. A. Pozdnyakov enfatiza: “El objeto de estudio del presente trabajo es el sistema de relaciones entre los Estados, como una entidad integral determinada, y los principios de su análisis sistemático.”<sup>27</sup>

En la literatura soviética sobre derecho internacional, las relaciones interestatales y las relaciones internacionales de carácter no gubernamental, se consideran, por lo general, diferentes, a pesar de que estén relacionadas entre ellas como vínculos sociales que son. La correspondencia entre las relaciones interestatales y las relaciones internacionales que no tienen carácter estatal, se discute ampliamente hoy en día, sobre todo en lo que atañe a la correspondencia que existe entre el derecho internacional público y el privado.<sup>28</sup>

<sup>22</sup> Arbatov G. A., *Ideologicheskaya borba v sobremennykh mezhdunarodnykh otnosheniyakh* (La guerra ideológica en las relaciones internacionales contemporáneas), Moscú, 1970.

<sup>23</sup> Lebedev, N. I., *Velikiy Oktyabr i perestroika, mezhdunarodnykh otnosheniya* (La gran revolución de octubre y la reestructuración de las relaciones internacionales), Moscú, 1978.

<sup>24</sup> Sanakoyev, Sh. P., y N. I. Kapchenko, *Vneshnaya politika i borba idei* (La política exterior y la guerra de las ideas), Moscú, 1981, p. 16.

<sup>25</sup> Shakhnazarov G., *op. cit.*, p. 16.

<sup>26</sup> Tomashevsky, *op. cit.*, p. 32.

<sup>27</sup> E. A. Pozdnyakov, *Sistemnyy podkhod i mezhdunarodniye otnosheniya* (Enfoque sistemático sobre las relaciones internacionales), Moscú, 1976, p. 15.

<sup>28</sup> Ver, por ejemplo, Tunkin, G. I., “XXV Sjezd KPSS i osnovniye problemy sovetskoi nauki mezhdunarodnogo prava” (El XXV Congreso del PCUS y los problemas básicos de la ciencia soviética de derecho internacional) en *Sovetsky yezhegodnik mezhdunarodnogo prava 1976*, Moscú, 1978; Usenko, Y. T., “Teoreticheskuyye problemy sootnosheniya mezhdunarodnogo i vnutrigosudarstvennogo prava” (Problemas teóricos de las relaciones entre el derecho internacional público y privado”, en



Sin embargo, en la literatura occidental sobre las relaciones internacionales y el derecho internacional, predomina una concepción que distingue a las relaciones internacionales en interestatales y no interestatales y no las incluye en un sistema único.

## 2. *El concepto de comunidad internacional*

En las últimas décadas, en los documentos internacionales y en la literatura sobre cuestiones internacionales, frecuentemente se utiliza el término “comunidad internacional” en el sentido de comunidad de Estados.

Por ejemplo, en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, se habla de “la comunidad internacional de Estados en su conjunto”. El término “comunidad internacional” se contiene también también en el preámbulo de la Convención Internacional contra la toma de rehenes del año de 1979.

Este término también frecuentemente se utiliza en las resoluciones de la Asamblea General de la ONU. En la Declaración en ocasión del XXV aniversario de la Organización de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de 24 de octubre de 1970, se dice: “Las convenciones y declaraciones internacionales concluidas bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas, son expresión de los principios morales de la humanidad y representan normas humanas para todos los miembros de la comunidad internacional.”

En la Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 24 de octubre de 1970, se habla de una aplicación más efectiva de los principios fundamentales de derecho internacional “en la comunidad internacional”. En la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, ambos instrumentos adoptados por la Asamblea General de la ONU en 1974 se utiliza frecuentemente la expresión “comunidad internacional”.

En la literatura de Occidente sobre derecho internacional, el término “comunidad internacional” también se utiliza frecuentemente en el sentido de comunidad de Estados. En relación con ello, generalmente

*Sovetsky yeshegodnik mezhdunaravnogo Prava 1977*, Moscú, 1978; Mullerson, R. A. *Sootnosheniye mezhdunaravnogo i natsionalnogo prava* (La correlación del derecho internacional y nacional), Moscú, 1982.

se emplean dos términos: *international society*, *société internationale* o *international community*, *communauté internationale*.<sup>29</sup>

Así, por ejemplo, Hans Morgenthau, al investigar sobre las relaciones internacionales las considera, evidentemente, como relaciones entre Estados.<sup>30</sup>

Raymond Aron distingue entre “sistemas internacionales” como sistemas de relaciones interestatales y “comunidad internacional”, que incluye las relaciones internacionales que no tienen un carácter estatal, que rebasan las fronteras estatales.

Los sistemas internacionales... comprenden a entidades que guardan una con otra, constantes relaciones diplomáticas... Los sistemas internacionales representan un aspecto interestatal de la sociedad.<sup>31</sup> La comunidad internacional —dice él— incluye relaciones comerciales, migración de las personas, intereses comunes, organizaciones que rebasan las fronteras de los Estados...<sup>32</sup>

Al mismo tiempo, Raymond Aron enfatiza sobre la conexión entre estos tipos de relaciones. “Los Estados —escribe— han concluido numerosos acuerdos, convenciones o tratados, algunos de los cuales se refieren sobre todo a la comunidad internacional como al sistema internacional.”<sup>33</sup> John G. Stoessinger habla de “sistema de Estados-naciones”, refiriéndose al sistema de relaciones internacionales.<sup>34</sup>

Generalmente, los especialistas occidentales en derecho internacional consideran que el concepto de “comunidad internacional” abarca a los Estados y organizaciones interestatales, es decir, el término comunidad en el sentido más amplio.

El profesor francés Charles Rousseau, en su curso sobre derecho internacional, compuesto de cinco tomos, escribe que por derecho internacional entiende “un conjunto de normas vigentes en la comunidad

<sup>29</sup> A pesar de que en la literatura occidental hay una discusión, a nuestro parecer, puramente escolástica, es mejor definir ambos términos como “comunidad internacional” (*mezhdunarodnoe soobshestvo*).

<sup>30</sup> Ver, por ejemplo, sus trabajos: *Politics among Nations*, Nueva York, Knopf, 1960; *In Defense of the National Interest*, Nueva York, Knopf, 1951.

<sup>31</sup> Aron Raymond, *Paix et guerre entre les nations*, París, Calmann-Lévy, 1962, p. 113.

<sup>32</sup> *Id.*, p. 113.

<sup>33</sup> *Id.*, p. 115.

<sup>34</sup> Stoessinger, J., *The Might of Nations World Politics in Our Time*, Nueva York, 1967, p. 7.

internacional”.<sup>35</sup> Al definir el concepto de relaciones internacionales, enfatiza que las entiende “en su muy amplio sentido de relaciones entre los Estados”.<sup>36</sup> El especialista inglés en derecho internacional Wilfred Jenks, quien toda su vida trabajó en la Organización Internacional del Trabajo, y que fue su director general, denominó a uno de sus innumerables libros *El derecho en la comunidad internacional*.<sup>37</sup>

Los profesores austriacos Alfred Verdross y Bruno Simma se refieren a la “comunidad de Estados” (*Staatengemeinschaft*).<sup>38</sup> El profesor italiano M. Giuliano escribe que “el derecho internacional... se considera una parte o aspecto de una realidad más amplia..., la cual se denomina sociedad internacional” (*società internazionale*), por la cual él entiende una “sociedad de Estados (*società degli Stati*)”.<sup>39</sup> El profesor español Díez de Velasco considera que la comunidad internacional se compone fundamentalmente de Estados, de organizaciones internacionales y, por razones históricas, de algunas entidades no-estatales.<sup>40</sup> Por entidades no-estatales incluye, además de las organizaciones internacionales, a la Santa Sede, a la Orden Soberana de Malta, a los beligerantes, insurgentes, y a los movimientos de liberación nacional.<sup>41</sup> Por su parte, el profesor mexicano César Sepúlveda también habla de comunidad internacional como comunidad de Estados.<sup>42</sup>

En la prensa soviética el término “comunidad internacional” se emplea con frecuencia, fundamentalmente al referirse a la Organización de Naciones Unidas que incluye prácticamente a todos los Estados. En la literatura soviética sobre las relaciones internacionales y el derecho internacional este término se utiliza poco.

Los conceptos “sistema de relaciones internacionales” o “relaciones internacionales” y “comunidad internacional” están muy cercanos uno del otro. En el primero se hace énfasis en el término “relaciones”, aunque, por supuesto, incluye a los sujetos de tales relaciones. En el segundo se hace más énfasis en la totalidad de Estados como sujetos de las relaciones internacionales.

<sup>35</sup> Rousseau, Charles, *Droit international public*, París, Editions Sirey, 1970, vol. I, p. 13.

<sup>36</sup> *Id.*, vol. IV, p. 1.

<sup>37</sup> Ver: Jenks, Wilfred, *Law in the World Community*, Londres, Longmans, 1967.

<sup>38</sup> Verdross, A., y B. Simma, *Universelles Völkerrecht*, Berlín Occidental, 1967, p. 71.

<sup>39</sup> Giuliano, M., *Diritto Internazionale*, Milán, 1974, t. I, pp. 8-9.

<sup>40</sup> Díez de Velasco Vallejo, Manuel, *Instituciones de derecho internacional público*, 6a. ed., Madrid, Editorial Tecnos, 1982, vol. I, p. 48.

<sup>41</sup> *Id.*, pp. 232-241.

<sup>42</sup> Sepúlveda, César, *Derecho internacional*, 8a. ed., México, 1977, pp. 276-279.

### 3. El concepto de sistema internacional interestatal

Nos parece que, con fines científicos y prácticos, junto con el concepto de “sistema de relaciones internacionales” es necesario también un concepto más amplio como el de “sistema internacional interestatal”.

En nuestro criterio el sistema internacional interestatal (en adelante simplemente “sistema internacional”) incluye Estados, entidades similares a las estatales, pueblos y naciones que luchan por su liberación (es decir, entidades estatales en proceso de formación), organizaciones internacionales interestatales, conferencias internacionales, asociaciones de Estados que no sean organizaciones internacionales (por ejemplo, el movimiento de países No Alineados, Grupo de los 77, etcétera), diferentes organismos internacionales (por ejemplo comités internacionales y tribunales de arbitraje), el derecho internacional y otras normas sociales que operan en este sistema y también las relaciones entre dichos componentes.<sup>43</sup> De esta manera, la denominación de “internacional” es adecuada, ya que el sistema sobre el que se trata comprende no sólo a los Estados y sus relaciones.

Además de un sistema internacional global existen subsistemas locales y regionales. También el sistema de relaciones interestatales y los subsistemas funcionales globales y regionales, y precisamente los sistemas de relaciones políticas económicas, científico-técnicas y otras, entre los Estados son subsistemas del sistema internacional global.

Al referirnos al sistema internacional del periodo de tránsito del capitalismo al socialismo, debemos mencionar que el sistema de Estados socialistas y el sistema de Estados capitalistas son subsistemas muy importantes (desde el punto de vista de clase) del sistema internacional global.

Ante todo, surge la siguiente cuestión: ¿Puede ser considerado como sistema el sistema internacional global tal como nosotros lo definimos? La respuesta a esta pregunta lo será también la siguiente: ¿los sistemas internacionales locales citados por nosotros son sistemas? Es posible excluir a las organizaciones internacionales, en relación con las cuales no surge casi ningún problema.

<sup>43</sup> Nosotros hemos dado una definición similar del concepto de sistema internacional en la ponencia presentada en la conferencia anual de la Asociación Soviética de Derecho Internacional; ver: Tunkin, G. I., “XXV syezd KPSS i osmovniye problemy sovetskoi nauki mezhdunarodnogo prava” (El XXV Congreso del PCUS y los problemas básicos de la ciencia soviética de derecho internacional) en *Sovetsky yezhegodnik mezhdunarodnogo prava 1976*, Moscú, 1978, p. 12.

En la literatura sobre filosofía hay decenas de diferentes definiciones del concepto de "sistema", que han recibido una gran difusión.<sup>44</sup>

El académico V. G. Afanasyev describe un

sistema integral como una totalidad de objetos cuya interacción condiciona la existencia de nuevas cualidades integrales, que no existan en sus partes componentes. Es sobre todo en este aspecto que un sistema integral difiere de simple sistema agregado, de una simple colección, de un conglomerado, o de una mezcla como por ejemplo un montón de granos o piedras, o una acumulación de minerales dentro de la tierra, cuyas propiedades son simples sumas de las propiedades correspondientes a sus partes componentes.<sup>45</sup>

V. S. Sadovsky dice:

Entre los elementos de una pluralidad que constituye un sistema se establecen *relaciones específicas y enlaces*. Gracias a ello, la pluralidad de elementos se transforma en un *conjunto integrado*, donde cada elemento en última instancia está enlazado con todos los otros, y sus propiedades no pueden ser entendidas si no se toma en cuenta este *enlace*. En su momento, las propiedades del sistema no son simplemente una suma de las propiedades de sus elementos componentes sino que se determinan por la presencia de enlaces específicos y de relaciones entre ellos; es decir, se constituyen como propiedades integrales de un sistema *total*. La existencia de enlaces y relaciones entre los elementos del sistema y sus resultados, las propiedades totales, integrales del sistema, hacen posible, *relativamente, una existencia autónoma, distinta* y el funcionamiento (y en algunos casos desarrollo) del sistema.<sup>46</sup>

V. S. Tyukhtin da la siguiente definición de un sistema: "Un sistema es una totalidad de componentes de tal o cual naturaleza, enlazados entre sí, y regulada por relaciones que cuentan con propiedades completamente determinadas; esta totalidad se caracteriza por una unidad, que se expresa en propiedades integrales y funcionales".<sup>47</sup>

<sup>44</sup> Ver Sadovsky, V. N., *Osnovaniye obshechei, teorii sistem* (Los fundamentos de los sistemas de la teoría general), Moscú, 1974, pp. 93-102.

<sup>45</sup> Afanasyev, V. G., *Sistemnost, obshchestvo* (Sistema y sociedad), Moscú, 1980, p. 24.

<sup>46</sup> Sadovsky, V. M., *op. cit.*, pp. 83-84.

<sup>47</sup> Tyukhtin, V. S., *Otrazheniye, Sistemy, Kibernetika* (Reflexión, sistema, cibernética), Moscú 1972, p. 11.

Todos los componentes del sistema internacional, como se definieron anteriormente, interactúan entre sí. Sobre todo, las relaciones directas entre los Estados (componentes fundamentales del sistema internacional): diplomáticas y políticas, económicas, científico-técnicas, culturales, etcétera. Estas relaciones contienen “nódulos” en la forma de (institucionalmente hablando) subsistemas no formales, por ejemplo, el Movimiento de Países No Alineados y el Grupo de los 77, y también entidades institucionales en forma de órganos internacionales y organizaciones internacionales interestatales.

Estas relaciones están incluidas en el concepto de “sistema de relaciones internacionales”, a pesar de que este concepto insuficientemente comprende a las organizaciones internacionales, ya que éstas conceptualmente no se encuentran en un sistema plano de relaciones internacionales.

En el sistema internacional, las organizaciones internacionales se estudian no sólo como órganos de cooperación de los Estados sino como aspectos institucionales de este sistema, como subsistema, y también en el contexto de sus relaciones con los Estados y otros componentes del sistema internacional.

Por último, el derecho internacional y otras normas sociales, que crean y funcionan en el sistema internacional, no se encuentran en el sistema de relaciones internacionales y generalmente se ignoran en los trabajos sobre relaciones internacionales. Esto, en parte coadyuva a que no solamente los expertos occidentales en relaciones internacionales (que podrían ignorar el carácter clasista de los Estados y de sus políticas exteriores), sino frecuentemente también algunos autores marxistas consideren que las relaciones internacionales están solamente fundamentadas en la fuerza.

El derecho internacional, que define los parámetros obligatorios para la política exterior, funciona, y si no se toma en cuenta su importancia no es posible llegar a un concepto correcto de la realidad internacional. También es necesario tomar en cuenta la importancia de las otras normas sociales (resoluciones-recomendaciones de las organizaciones internacionales, sobre todo de la Organización de Naciones Unidas, los acuerdos internacionales, las normas de la moral internacional).

Se puede afirmar que si bien el concepto de “sistema de las relaciones internacionales” refleja la realidad internacional es solamente en un plano, y por eso fatalmente es incompleto; entonces, el concepto de “sistema internacional”, tal como se definió anteriormente, da una idea completa y, en lo posible, total de la realidad internacional o, más

precisamente, da la posibilidad de conseguir esa idea. Lo dicho, por supuesto, no significa que los componentes individuales, planos y aspectos de las relaciones internacionales no puedan ser objetos particulares de estudio. El concepto del sistema internacional significa que tales componentes individuales, planos y aspectos deben ser estudiados como partes de este sistema. De esta manera, “el sistema internacional”, como fue definido anteriormente, es “una totalidad” de componentes enlazados unos con otros. Sin embargo, como V. G. Afanasyev enfatiza: “La más importante característica de un sistema son sus cualidades integrales.”<sup>48</sup> De esta manera, surge una pregunta: ¿el sistema internacional global tiene cualidades integrales?

El sistema internacional es un sistema integral débil. Sus principales componentes son los Estados soberanos, los cuales sólo en parte están integrados al sistema internacional. Cada Estado vive, sobre todo, su propia vida, es un sistema independiente. Así, por una parte, el Estado es un componente del sistema internacional y, por otra, entra a formar parte del medio ambiente de este sistema.

En la literatura sobre el sistema internacional, frecuentemente se le califica como descentralizado y efectivamente es así, ya que no cuenta con órganos legislativos, ejecutivos y judiciales en la forma como existen en el Estado.

El profesor francés Michael Virally, al referirse a la cuestión de si la comunidad mundial de Estados es un sistema, considera que

La falta de cohesión entre los Estados, la existencia de relaciones bilaterales y, en relación con esto, la división en grupos, la utilización individual de la fuerza para salir de la crisis, la natural precariedad del equilibrio y lo inadecuado de los mecanismos de no-beligerancia para restituir este equilibrio, nos conducen a ponerlo en duda.<sup>49</sup>

Por otra parte —continúa Virally— al intensificarse las relaciones interestatales, al aceptarse un número de reglas comunes y al reconocerse una interdependencia creciente, gradualmente se impone la visión de una sociedad en proceso de unificación

Y formula sus propias conclusiones de la siguiente manera:

... Actualmente la existencia de tal sistema no se puede poner en duda..., por la existencia de una multiplicidad de factores, sobre

<sup>48</sup> Afanasyev, V. G., *op. cit.*, p. 21.

<sup>49</sup> Virally, Michel, *L'Organisation Mondiale*, Paris, Librairie Armand Colin, 1972, p. 279.

todo el desarrollo de relaciones económicas, y la existencia de armas de destrucción masiva, realmente existe una solidaridad entre los Estados de todo el planeta, la cual sin duda los une en un sistema único.<sup>50</sup>

La conclusión de Virally de que existe un sistema internacional, el cual considera como un sistema de relaciones internacionales, es inquestionable. Pero no se puede estar de acuerdo con él, en el sentido de que tal sistema internacional se caracteriza sólo por la solidaridad entre Estados. El sistema internacional está caracterizado no sólo por la solidaridad y la comunidad de intereses. sino también por las contradicciones que existen entre ellos (ver capítulo séptimo).

Al analizar las cualidades integrales del sistema internacional no se debe ignorar su aspecto institucional, es decir, a las organizaciones internacionales (en adelante simplemente organizaciones internacionales), cuya participación se incrementa rápidamente. Las organizaciones internacionales fueron creadas por los Estados mediante la elaboración de tratados internacionales (estatutos en los que se basa la existencia y actividad de la organización internacional). Cada organización internacional constituye un sistema, en el cual el grado de intensidad de las relaciones entre los Estados es mayor que la que se tiene fuera de ella; al mismo tiempo, esta intensidad en las relaciones es diferente en las diversas organizaciones internacionales. Sin embargo, en cualquier tipo de organización internacional, los Estados sólo están parcialmente integrados.

Un mayor grado de relación integral, en comparación con las relaciones internacionales comunes, tiene lugar en otras formaciones interestatales, verbigracia, las conferencias internacionales, las comisiones internacionales, etcétera. De tal manera, que la intensidad de las relaciones integrales entre los Estados en el sistema internacional varía en gran medida.

Cada organización internacional representa un subsistema del sistema internacional. Sin embargo, no existe una organización que abarque todo el sistema internacional. Por eso no se puede estar de acuerdo del todo con Virally cuando escribe, en relación con la Organización de Naciones Unidas, que:

Lo que perturba y confunde en una organización mundial es que... su medio-ambiente interno y externo se confunden. Una organización

<sup>50</sup> *Id.*, p. 279.



mundial representa una estructura especial que incluye a todos los Estados del mundo. Al mismo tiempo, ella actúa como actor autónomo en los marcos de la comunidad internacional global.<sup>51</sup>

La Organización de Naciones Unidas incluye a casi todos los Estados del mundo; es decir, es prácticamente una organización internacional universal. En este sentido, la organización comprende a todo el sistema internacional. Pero sus funciones, como las de cualquier otra organización internacional no cubren todas las funciones del sistema internacional. Existen otras organizaciones de carácter universal y regional, diferentes asociaciones de Estados, conferencias y comisiones internacionales, así como acuerdos entre los Estados de carácter bilateral y multilateral, que están fuera de los marcos de la Organización de Naciones Unidas. El medio-ambiente de la ONU es el sistema internacional del cual ella es un subsistema; por lo tanto, el medio-ambiente interno y externo de la Organización de Naciones Unidas no se confunde.

Volviendo al asunto de las cualidades integrales del sistema internacional global, debemos tener en cuenta que se trata no del sistema internacional en general, sino del moderno sistema internacional global. Su desarrollo y, sobre todo, sus cualidades integrales se determinan por las leyes que gobiernan el desarrollo social de nuestra época. A tales leyes, que tienen una relación directa con el sistema internacional, se refieren, sobre todo:

a) la coexistencia de dos sistemas socioeconómicos diferentes: el socialista y el capitalista, y la firme extensión y fortalecimiento del sistema socialista. Esto significa que hay colisión entre las leyes del capitalismo y socialismo en el sistema internacional.

b) La internacionalización del aspecto económico y otros de la vida social, la revolución científico-técnica, el surgimiento de problemas globales de cuya solución depende la misma existencia de la humanidad y sobre todo, los problemas del aseguramiento de la paz.<sup>52</sup>

c) La existencia de Estados soberanos.

d) La formación de un gran número de nuevos Estados, como resultado de la desintegración del sistema colonial y, como consecuencia

<sup>51</sup> *Id.*, p. 30.

<sup>52</sup> Ver Zagladin, V. V. y I. T. Frolov, *Globalniye problemi sovremennosti. Nauchnii i sotsialnii aspekti* (Problemas globales de la actualidad. Aspectos científicos y sociales), Moscú, 1981; Gvizhiani, D. M., "Metodologicheskiye problemi modelirovaniya globalnogo razvitiya" (Problemas metodológicos del modelo del desarrollo global) *Broposi Filosofii*, núm. 2, 1978, pp. 14-28.

de ello, de la transformación del sistema internacional en un verdadero sistema global

Estas leyes influyen en el desarrollo del sistema internacional, a veces, en diferentes direcciones. Así, la internacionalización económica y otros aspectos de la vida social y el surgimiento de problemas globales sirven para fortalecer los enlaces integrales del sistema internacional. Por otra parte, la existencia de Estados soberanos, que es una de las leyes rectoras de esta época, reduce esta tendencia. En lo que respecta a la coexistencia entre Estados con sistemas socioeconómicos opuestos, ello ejerce una influencia ambivalente en el sistema internacional. Por una parte, objetivamente obstaculiza el desarrollo de enlaces integrales y, por otra la influencia creciente de los Estados socialistas que conducen políticas de paz y de desarrollo de la cooperación internacional entre todos los Estados coadyuva al fortalecimiento de dichos enlaces integrales en el sistema internacional.

Las características integradoras del actual sistema internacional se manifiestan vivamente por su influencia en asuntos tales como la eliminación de la amenaza de la guerra nuclear, la permanencia de la paz, la descolonización, la lucha contra *el apartheid* y la discriminación racial, etcétera. El sistema internacional como resultado de la creciente y activa influencia de los Estados socialistas y otros Estados amantes de la paz, y también como resultado de la influencia de elementos tales como el movimiento en pro de la paz y otros, son un factor de contención de la fuerza agresiva del imperialismo.

Las características integradoras del sistema internacional se manifiestan también en la actividad de la Organización de Naciones Unidas, mediante la creación de un modelo general, democrático del sistema internacional (ver el capítulo sexto) y en muchas otras áreas.

Es necesario también detenerse en lo relativo a la naturaleza del medio-ambiente del sistema internacional, ya que esta cuestión está unida con el concepto del sistema internacional. “El problema de definir el medio-ambiente de un sistema —escribe V. N. Sadovsky— es lo opuesto de la definición del mismo sistema. El concepto de sistema no se debe estrictamente definir, sin formular un concepto preciso de lo que vamos a entender por medio-ambiente.”<sup>53</sup>

En la literatura occidental sobre relaciones internacionales cierta difusión tiene la concepción, de acuerdo con la cual el sistema internacional incluye a toda la sociedad humana y, por lo tanto, el medio-

<sup>53</sup> Sadovsky, V. N., *op. cit.*, p. 211.

ambiente del sistema internacional es el espacio cósmico, o en general el sistema internacional carece de medio-ambiente.

Así, Phillipe Braillard al referirse, por un lado, al sistema internacional global y, por otro lado, al sistema de relaciones internacionales, declara:

en todo caso, lo que caracteriza fundamentalmente a este sistema, no es, como en el caso de los subsistemas internacionales, una mayor intensidad o una especificidad de interacciones entre actores, sino, precisamente, el hecho de que el campo del sistema se extiende a todo el planeta,<sup>54</sup> y si se intenta imaginar y analizar el sistema internacional global (planetario), inevitablemente surge la cuestión de cuál sería el medio ambiente de tal sistema, que de acuerdo con su propia definición envuelve a todas las relaciones internacionales.

Y más adelante dice: “sólo unos cuantos autores analizaron directamente esta cuestión y las conclusiones a las que llegaron son muy diferentes”.<sup>55</sup> Braillard afirma también que “el único medio ambiente para tal sistema sería el espacio cósmico”.<sup>56</sup>

Pero si el medio ambiente del sistema internacional es el cosmos, esto significa que el sistema internacional incluye no sólo a la comunidad, sino también a la naturaleza.

El profesor Marcel Merle, hablando tanto de las “relaciones internacionales” como del “sistema internacional”, criticó a los autores que consideran a las relaciones internacionales sólo como relaciones intergubernamentales:

La mayoría de autores que estudian el sistema internacional y que intenta definirlo, prácticamente tienen en cuenta sólo el sistema de relaciones diplomático-estratégicas o interestatales... El sistema internacional, de esa manera, arbitrariamente se define partiendo de un conjunto de relaciones que cubren sólo a una parte (aunque ésta pueda ser la más importante, y a pesar de que ésta es una cuestión discutible, pero más o menos es sólo una parte) de las relaciones internacionales.<sup>57</sup>

<sup>54</sup> Braillard, Ph., *Théorie des systèmes et relations internationales*, Bruselas, 1977, p. 129.

<sup>55</sup> *Id.*, p. 126.

<sup>56</sup> *Id.* p. 129.

<sup>57</sup> Merle, M., *Sociologie des relations internationales*, 2a. ed., París, 1976, p. 125.

Más adelante, en forma más definida dice: “Las relaciones internacionales incluyen a todas las relaciones públicas y privadas, que van más allá de las fronteras estatales.”<sup>58</sup>

Merle, aunque no es muy explícito, está muy cerca de describir al sistema internacional como sistema que incluye a toda la sociedad.

Si tomamos en calidad de hipótesis que el sistema internacional comprende a todas las relaciones, todas las corrientes, todos los intercambios que tienen lugar entre los innumerables actores que están dispersos en el planeta, entonces ésta será una afirmación casi parecida a una tautología.<sup>59</sup>

De los subsecuentes argumentos de Merle se desprende más claramente que su concepción del sistema internacional incluye a toda la sociedad humana. “En otras palabras, dice él, el sistema internacional en virtud de su carácter global es un sistema abierto”.<sup>60</sup> y por eso “está desprovisto de medio ambiente externo”.<sup>61</sup>

Tales concepciones, nos parece, son inconsistentes. Si bien es cierto que la sociedad es un sistema —la teoría marxista-leninista considera a la sociedad como sistema—,<sup>62</sup> también es cierto que la sociedad moderna es un sistema global. En particular el académico Afanasyev nota que “siendo parte de la naturaleza, y de la realidad objetivamente existente, la sociedad como la más alta forma de movimiento de materia provista de razón, es un sistema complejo y total...”.<sup>63</sup>

Pero la sociedad como sistema y el sistema internacional son diferentes fenómenos. El sistema internacional es un subsistema de la sociedad humana. Ésta se compone de Estados, y el sistema internacional interestatal incluye sólo relaciones entre los Estados y otras relaciones a este nivel, los actores de estas relaciones y otros componentes, como se señaló anteriormente, y es evidente que está muy lejos de incluir a toda la sociedad.

Sólo con la desaparición de los Estados y la transformación de la humanidad en única sociedad comunista, desaparecerán también las relaciones internacionales y el sistema internacional. Todas las relacio-

<sup>58</sup> *Id.*, p. 141.

<sup>59</sup> *Id.*, p. 408.

<sup>60</sup> *Id.*, p. 413.

<sup>61</sup> *Id.*, p. 411.

<sup>62</sup> Ver: Kuzmin, V. P., *Printzip sistemnosti v teorii i metodologii K. Marksa* (El principio del análisis sistemático en Carlos Marx), Moscú, 1980.

<sup>63</sup> Afanasyev, *op. cit.*, p. 160.

nes sociales se integrarán en una sociedad compleja, sin dividir las en internacionales e internas.

Por ahora esto no sucede; no todas las relaciones sociales tienen carácter internacional y aún más, no todas están integradas en un sistema internacional global o regional. Aun las relaciones que rebasan las fronteras del Estado y que no son interestatales, no entran en este tema sino que forman parte de su medio ambiente.

La concepción de acuerdo con la cual el sistema internacional comprende a toda la sociedad humana sólo es errónea desde el punto de vista científico sino que además presentan cierto peligro. Si las relaciones internas de los Estados son solamente subsistemas del sistema internacional, esto implica una internacionalización de las relaciones internas y de los conflictos internos. Merle está muy cerca de esta posición cuando dice que "actualmente los conflictos internos no pueden separarse de los conflictos internacionales".<sup>64</sup> Y por supuesto Dupuy exagera cuando afirma que "la diferencia entre comunidad internacional y comunidad nacional (es decir, Estados: G. T.), largo tiempo considerada como fundamental, actualmente ha perdido mucho de su rigor".<sup>65</sup>

El peligro de la concepción política sobre la internacionalización de las situaciones internas de los Estados, es muy evidente. Los Estados imperialistas, sobre todo Estados Unidos, constantemente intentan justificar su intromisión en los asuntos internos de otros Estados declarando que los asuntos internos de un Estado, por ejemplo de El Salvador, son también internacionales por su significancia y que esto facilita a Estados Unidos a intervenir.

La interrelación del sistema internacional global (y de sus subsistemas) con el medio ambiente se realiza fundamentalmente a través de los Estados, los cuales, como ya se dijo, sólo parcialmente están integrados tanto al sistema internacional global como a sus subsistemas, y al mismo tiempo forman parte del medio ambiente.

Otros componentes del sistema internacional, por ejemplo las organizaciones internacionales, también interactúan con el medio ambiente, pero a pesar de que lo hacen fundamentalmente a través de los Estados, no lo hacen exclusivamente a través de ellos. Así por ejemplo los movimientos populares y las organizaciones no-gubernamentales, etcétera, ejercen influencia en los procesos que realizan en el sistema

<sup>64</sup> Merle, M., *op. cit.*, p. 439.

<sup>65</sup> Dupuy, R., *op. cit.*, p. 222.

internacional, no sólo a través de los gobiernos de Estados individuales dentro del sistema internacional, sino a través de las organizaciones que forman sistemas y subsistemas del sistema internacional.

Entre el sistema internacional y sus componentes hay relaciones internacionales de carácter no estatal. Como parece, estas relaciones no constituyen un sistema único, y así nos referimos a las interrelaciones del sistema internacional global y sus subsistemas, con otros sistemas de diferente nivel.

Las interrelaciones entre el sistema global internacional y sus subsistemas, con el sistema de relaciones económicas de carácter no gubernamental son particularmente estrechas. Esto explica la tendencia en la literatura de occidente (a la que nos referimos anteriormente), y sobre todo en la literatura sobre el derecho económico internacional, a considerar a las empresas particulares al mismo nivel que los Estados, como actores de las relaciones económicas internacionales, unidas —en su criterio— en un sistema único de relaciones económicas tanto interestatales como de carácter no estatal y que exceden las fronteras estatales.

Por supuesto, aquí el aspecto relevante es que estos monopolios internacionales (algunos de los cuales poseen un potencial económico que excede al de varios Estados) buscan adquirir calidad jurídica internacional y reconocimiento político. Estas poderosas corporaciones transnacionales, sobre todo norteamericanas, están interfiriendo en forma activa y creciente en la política mundial, y junto con los órganos estatales de los países imperialistas participan en actividades subversivas y en conspiraciones para organizar golpes de Estado en diferentes países.<sup>66</sup>

Pero, tal como advierte Claude-Albert Colliard, “las corporaciones internacionales no poseen territorio en el cual ellas ejerciten su poder y para ellas esto es una gran debilidad en la lucha eventual que pudieran desarrollar contra los Estados a los que intentan dominar”.<sup>67</sup>

Por ello, no sorprende la siguiente declaración hecha por Carl A. Gestacker de la compañía estadounidense Dow Chemical: “Durante

<sup>66</sup> Ver: *Sovremennye mezhdunarodnye monopilii* (Los modernos monopolios internacionales), Moscú, 1978, pp. 352-361; ver también Astapovich, Z. A., *Mezhdunarodnye Korporatzii S.S.H.A.: tendentsii i protivorechiya razvitiya* (Las corporaciones internacionales de los EEUU: tendencias y contradicciones de desarrollo), Moscú, 1978.

<sup>67</sup> Colliard, Claude-Albert, *Institutions des relations internationales*, París, Dalloz, 1978, p. 893.

mucho tiempo he soñado con comprar una isla que no pertenezca a ningún Estado y allí establecer la matriz de la compañía 'Dow'..."<sup>68</sup>

El más grande error teórico de los autores occidentales sobre las relaciones que rebasan los límites de las fronteras estatales en el sistema internacional (o en el sistema de relaciones internacionales), consiste en considerar como factores internos a todas las influencias que afectan al sistema internacional y a todos los actores que originan dichas influencias. En efecto, estas influencias pueden derivarse del medio-ambiente y los correspondientes actores pueden sólo ser partes del medio-ambiente y no del sistema internacional. Éste, precisamente, es el caso de las empresas particulares. Ellas ejercen una influencia sobre el sistema internacional, esencialmente a través de los Estados, pero es una influencia extra-sistema. Ello no convierte a las corporaciones privadas en actores (componentes) del sistema internacional.

<sup>68</sup> Citado en Barnet, R. y R. Muller, *Global Reach. The Power of Multinational Corporations*, Nueva York, 1974, p. 16.